

Decreto No.392, que suspende la libre importación de maíz y sorgo mientras la producción nacional sea suficiente para satisfacer las necesidades del mercado local.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 392

CONSIDERANDO: que la actual producción de maíz y sorgo en el país es suficiente para satisfacer las necesidades del mercado nacional, y por tal motivo, procede adoptar medidas que tiendan a incentivar y a proteger al productor nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se suspende la libre importación de maíz y sorgo, mientras la producción nacional sea suficiente para satisfacer las necesidades del mercado local.

Art. 2.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas de lugar para el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Art. 3.—Una comisión formada por técnicos al servicio de la Secretaría de Estado de Agricultura y del Instituto de Estabilización de Precios, se encargará de hacer evaluaciones periódicas de la producción nacional de tales artículos, a fin de evitar escasez y carestía de los mismos.

Art. 4.—Las personas físicas o morales que con anterioridad a la fecha del presente Decreto hayan ordenado compras de éstos productos en el exterior, que estén en camino hacia la República Dominicana, deberán notificarlo de inmediato al Departamento de Economía Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura, aportando los documentos que comprueben tales pedidos, en base a los cuales el Poder Ejecutivo podrá autorizar en cada caso, las importaciones correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350. de la Independencia y 1160. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.393, que inviste con carácter de la Policía Especial, a los Inspectores Superintendentes de la Corporación Dominicana de Electricidad.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 393

CONSIDERANDO: que el constante incremento de casos comprobados de sustracción de energía eléctrica, hace necesario aumentar el número de Inspectores Superintendentes de la Corporación Dominicana de Electricidad, investidos con carácter de Policía Especial, a fin de conjurar esta situación, que afecta considerablemente los ingresos de dicha empresa;

VISTA la Ley sobre sustracción de Corriente Eléctrica o Agua No.847, de fecha 21 de febrero de 1935;

VISTO el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) No.4115, de fecha 21 de abril de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Los señores Alejandro Mercedes Herrera, Apolinar de la Cruz, Teófilo D. Martínez, Bartolomé Yaque Pujols, Manuel A. Reyes Tolentino, Luis Felipe Amarante, Brígido Bautista Roa, Ismael Mota, Zacarías Jiménez, Marino A. García